EL FONDO ESPECIAL DE SERVICIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL

DEBE A:

NICOLÁS BAEZ TOBAR
C.C. N°1.234.646.495 de Ibagué

LA SIGUIENTE SUMA DE DINERO:

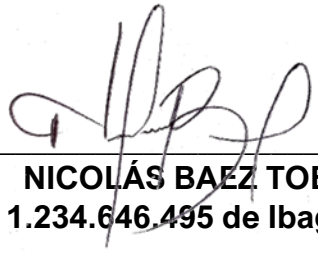
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) del periodo comprendido entre **el 28 de enero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025**.

Lo anterior por concepto del **primer** del Contrato No. **001** del 28 de enero de 2025, cuyo objeto es:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR JURIDICAMENTE AL CONCEJO MUNICPAL DE EL ESPINAL

La presente se expide con destino al área financiera el día **28 de febrero** del 2024, a efectos de tramitar el **primer pago** del periodo comprendido entre el **28 de enero de 2025 al 27 de febrero** del año que avanza.

Cordialmente,



NICOLÁS BAEZ TOBAR
C.C. N° 1.234.646.495 de Ibagué (Tolima).

El Espinal, 28 de febrero de 2025

Señor (a):
Coordinador Grupo de Gestión Financiera
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL
Ciudad

Asunto: **Certificación**

NICOLÁS BAEZ TOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.646.495 de Ibagué (Tolima), en cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1819 de 2016, declaro bajo gravedad de juramento que en mi actividad contratada por el **FONDO ESPECIAL DE SERVICIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL** dentro del contrato 001 de 2025**,** por medio del cual obtengo ingresos por honorarios y/o compensación por prestación de servicios, **no he contratado ni vinculado personas para la realización de mi actividad.**

Atentamente,

NICOLÁS BAEZ TOBAR
C.C. N° 1.234.646.495 de Ibagué

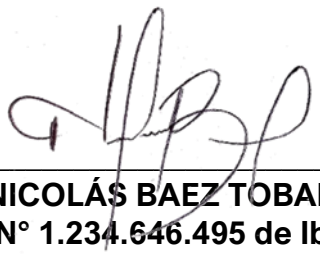
El Espinal-Tolima, 28 de febrero de 2025

Respetados señores
FONDO ESPECIAL DE SERVICIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL
Ciudad

Por medio de este documento **NICOLÁS BAEZ TOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.234.646.495 de Ibagué (Tolima), informo que el pago de Seguridad Social, el cual aporto por valor de $81.600 del mes de **enero de 2025,** y $487.600 del mes de **febrero de 2025, ,** corresponde al porcentaje legal de salud, pensión y riesgos laborales liquidados sobre el 40%, del contrato No. **001** del 2025 firmado con el Fondo Especial de Servicios del Concejo Municipal de El Espinal, el cual tiene por objeto:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR JURIDICAMENTE AL CONCEJO MUNICPAL DE EL ESPINAL".

La presente certificación se expide con el fin de acreditar lo pertinente,



NICOLÁS BAEZ TOBAR
C.C. N° 1.234.646.495 de Ibagué

INFORME DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre del Contratista: NICOLÁS BAEZ TOBAR **Cedula:** 1.234.646.495	Contrato N°**: 001 de 2025** Valor Total**: $21.000.000**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 28 de enero del 2025	**Fecha de inicio:** 27 de febrero de 2025 **Fecha de terminación:** 26 de julio de 2025.
Forma de Pago: Cinco (5) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000)	**Planilla de seguridad social:** Enero de 2025: 7954489943, valor $81.600 Febrero de 2025: 7961557891, valor $487.600
Pago No: 01 **Saldo pendiente de pago:** $16.800.000	
Objeto: ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR JURIDICAMENTE AL CONCEJO MUNICPAL DE EL ESPINAL".***	

En virtud del objeto del contrato se desarrollaron las siguientes actividades durante el periodo comprendido entre **el 28 de enero de 2025 al 27 de febrero de 2025.**

ITEM DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.	Se cumplió con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada a la entidad..
2	Darle contestación a los derechos de petición, acciones judiciales y/o administrativas que se presente ante la Mesa Directiva del Concejo, así como los dirigidos a los concejales en lo referente a las actuaciones o	2.1. Se proyecto oficio del 05 de febrero de 2025 dirigida al Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal. 2.2. Se proyectó oficio del 27 de enero de 2025 dirigida al Presidente de ACOUNIESPITOL. 2.3. Se proyectó traslado por competencia al Departamento Administrativo de la Función Pública.

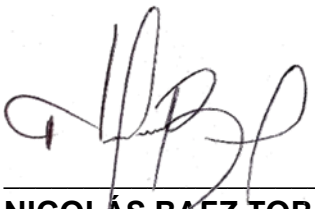
	decisiones tomadas por el Concejo Municipal de El Espinal - Tolima	2.4. Se proyectó oficio del 28 de enero de 2025, asunto requerimiento de entrega de información. 2.5. Se proyectó acción de tutela contra la Mesa de Soporte Técnico de la Función Pública. 2.6. Se proyectó solicitud de apoyo de información contable, fecha 28 de enero de 2025. 2.7. Se radicó poder ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ibagué dentro del proceso de nulidad simple de radicado 2024-00143. Demandante Rodrigo Sebastián Hernández Alonso, Demandado Concejo Municipal de El Espinal y municipio de El Espinal.
3	Asistir, apoyar y participar en reuniones y comités conforme a las instrucciones y delegaciones que le asigne el Concejo Municipal de El Espinal en cumplimiento de los objetivos y procesos misionales y de apoyo cuando se requieran.	En el periodo informado, no fueron asignadas reuniones o comités diferentes a las sesiones de la Corporación Municipal.
4	Asistir de manera presencial o virtual a las sesiones de las comisiones, a las sesiones conjuntas, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y demás sesiones convocadas por el Presidente del Concejo.	En el periodo informado, se asistieron a las sesiones ordinarias de manera virtual y presencial. (Febrero).
5	Apoyar a la Secretaría General del Concejo Municipal en los aspectos jurídicos que se necesiten por disposición del supervisor del contrato y presidente del Concejo Municipal.	Apoyé jurídicamente a la Secretaría General del Concejo Municipal de el Espinal en los aspectos jurídicos solicitados. Como entregables, se proyecto oficio del 31 de enero de 2025, con asunto “asignación de obligación”; se apoyó en

		acción de tutela en contra de la Mesa de Soporte Técnico de la Función Pública.
6	Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.	En el periodo informado, la Supervisora del contrato no solicitó informes.
7.	Proyectar las proposiciones a solicitud de los Honorables Concejales	En el periodo informado, los Honorables Concejales no solicitaron proyección de solicitud alguna.
8.	Presentar el apoyo requerido en el proceso de asesoría y asistimiento de carácter jurídico y demás actividades que se le asignen por el supervisor del contrato	Se prestó apoyo jurídico por solicitud de la supervisora del contrato y la Presidencia de la Corporación.
9.	Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer	Se guardó la confidencialidad y reserva sobre la información conocida en ejercicio de la ejecución contractual.
10.	Informar oportunamente al Secretario del Fondo Especial de Servicios del Concejo de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.	En el periodo informado, no se avizoró ninguna situación que pudiese afectar la correcta ejecución del presente contrato.
11.	Realizar oportunamente los pagos a seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.	Conforme los soportes aportados, se cumplió esta obligación.
12.	Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que se requiere para su cabal ejecución.	Esta obligación se cumplió en el periodo informado, al estar presto desde el ámbito jurídico y de consultoría frente al Concejo Municipal.
13.	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con	En el periodo informado, no hubo ninguna petición con el propósito de actuar por fuera de la ley o amenaza alguna.

	el fin de obligarlos a hacer u omitir acto o hecho.	
14.	Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.	En el periodo informado, no se presentó ninguna situación relacionada con omisión o extralimitación en el marco de la ejecución del contrato.
15.	Atender con prontitud y efectividad toda solicitud, condición y recomendación que, dentro de los términos del contrato, el supervisor o superior jerárquico establezca durante la ejecución del contrato	En el periodo informado esta obligación se cumplió, todas las solicitudes realizadas fueron atendidas en un plazo no menor a dos (2) días hábiles.

En los anteriores términos, di cumplimiento al objeto contractual dentro del periodo informado.

Cordialmente,



NICOLÁS BAEZ TOBAR
C.C. N° 1.234.646.495

El Espinal, 28 de febrero de 2025

SEÑORES
TESORERÍA – PAGADOR
FONDO ESPECIAL DE SERVICIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL

ASUNTO: Solicitud aplicación parágrafo 3 Artículo 383. E.T.

Respetados Señores**,**

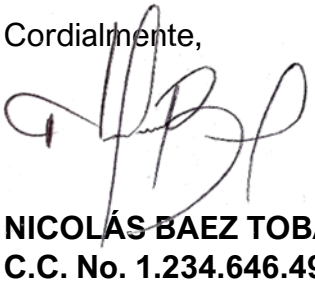
Yo, **NICOLÁS BAEZ TOBAR,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.234.646.495, de manera muy respetuosa y en aplicación del parágrafo 3 del artículo 383 del Estatuto Tributario, **le solicito que se me realice retención en la fuente mensualmente por un valor equivalente al 10% de los honorarios** del contrato No. 001 del 27 de enero de 2025 que en la actualidad tengo suscrito con la Institución.

A efectos de lo anterior, comedidamente me permito reproducir la norma en comento:

> *Parágrafo 3. Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarla por escrito al respectivo pagador. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.*

Conforme lo antes expuesto y en atención a su condición de pagador, respetuosamente solicito efectuar las correspondientes retenciones, en lo sucesivo, sobre el 10% del valor mensualizado de los honorarios del contrato.

Cordialmente,



NICOLÁS BAEZ TOBAR
C.C. No. 1.234.646.495

Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2025.

El Espinal, 17 de enero de 2025

Señora
HANDYS DAYANA MIRANDA GERMAN
handys.miranda@efecty.com.co

Asunto: Respuesta a su comunicación del 14/01/2025.

Reciba un cordial saludo del Concejo Municipal de El Espinal (Tolima),

Recibimos su correo electrónico en el cual solicita a nombre de Efecty el *"apoyo con el envío de documentos que actualicen normatividad para el año gravable 2025"* como Estatuto Tributario vigente 2025, información exógena, certificación bancaria, entre otros documentos contables.

De manera respetuosa nos permitimos solicitar que amplíe y ajuste su solicitud en los términos del artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015, especialmente con la siguiente información:

i) Designar la autoridad a quien dirige la petición, especialmente porque en su comunicación solicita documentos a cargo del ente territorial.

ii) Documento de identidad del solicitante.

iii) Informar el objeto de su petición.

iv) Informar las razones en las que fundamenta su petición.

Lo anterior debido a que, para brindar una respuesta integral y de fondo a su solicitud, se requiere conocer con exactitud si era deseo del peticionario dirigir la solicitud a esta Corporación, aspecto sobre el cual existe duda ya que no hay claridad frente al destinatario. Una vez se adicione lo solicitado se procederá con la respuesta de fondo que corresponda.

Atentamente,

DIANA MARCELA GÓMEZ CORTÉS
Presidenta

El Espinal, 17 de enero de 2025

Señora
MERCEDES MALDONADO
Manzana 2K Casa 45
Tel. 3208467583

Asunto: Respuesta a su comunicación del 16/01/2025.

Reciba un cordial saludo del Concejo Municipal de El Espinal (Tolima),

Recibimos su correo electrónico en la cual nos manifiesta la problemática migratoria que en la actualidad presenta nuestro municipio.

Para dar respuesta a su comunicación, nos permitimos informar que esta será comunicada a todos los Honorables Concejales en la primera semana de sesiones ordinarias con el propósito de que se pueda abordar esta problemática en el Cabildo Municipal.

De igual manera, informamos que su comunicación fue trasladada por competencia al Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Trabajo para que en el marco de sus competencias brinden una respuesta de fondo. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 21 y normas concordantes de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

DIANA MARCELA GÓMEZ CORTÉS
Presidenta

Anexo: Comunicaciones de traslado por competencia

El Espinal, 17 de enero de 2025

Doctora
MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores
contactenos@cancilleria.gov.co

Asunto: Traslado por competencia.

Cordial saludo respetada señora Ministra,

Reciba un cálido saludo del Concejo Municipal de El Espinal (Tolima),

Mediante comunicación del 16 de enero de 2025 la señora Mercedes Maldonado dirigió una carta a esta Corporación en la cual manifiesta inquietudes relacionadas con la masiva llegada de población migrante informal y la pérdida de oportunidades laborales que representa para la comunidad espinaluna. Por ser esta situación de su competencia, respetuosamente damos traslado de la comunicación remitida para brindar respuesta de fondo en el marco de las obligaciones y deberes de esta importante cartera.

Atentamente,

DIANA MARCELA GÓMEZ CORTÉS
Presidenta

Anexo: Carta remitida por Mercedes Maldonado

El Espinal, 17 de enero de 2025

Doctora
GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
Ministra del Trabajo
solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

Asunto: Traslado por competencia.

Cordial saludo respetada señora Ministra,

Reciba un cálido saludo del Concejo Municipal de El Espinal (Tolima),

Mediante comunicación del 16 de enero de 2025 la señora Mercedes Maldonado dirigió una carta a esta Corporación en la cual manifiesta inquietudes relacionadas con la masiva llegada de población migrante informal y la pérdida de oportunidades laborales que representa para la comunidad espinaluna. Por ser esta situación de su competencia, respetuosamente damos traslado de la comunicación remitida para brindar respuesta de fondo en el marco de las obligaciones y deberes de esta importante cartera.

Atentamente,

DIANA MARCELA GÓMEZ CORTÉS
Presidenta

Anexo: Carta remitida por Mercedes Maldonado

El Espinal, 27 de enero de 2025

Señor
RIGOBERTO RAMÍREZ VERGEL
Presidente ACOUNIESPITOL
Rigobertoramirezvergel58@gmail.com

Asunto: Respuesta a su comunicación del 22/01/2025.

Reciba un cordial saludo del Concejo Municipal de El Espinal (Tolima),

Recibimos su comunicación en la cual nos manifiesta su inquietud respecto la aplicación de la Ley 1796 de 2016 y Ley 1575 de 2012.

Para dar respuesta a su comunicación, nos permitimos informar que de acuerdo al artículo 313 de la Constitución Política, son funciones de este Concejo Municipal *(…) "1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."*

De conformidad con lo antes expuesto, la Corporación no tiene funciones consultivas razón por la cual ha de abstenerse de resolver consultas referentes a situaciones particulares y concretas.

No obstante, nos permitimos informar que su solicitud será comunicada ante la Plenaria del Concejo Municipal durante el curso de las sesiones ordinarias que se avecinan, con el propósito de poner en conocimiento a los Honorables Concejales acerca de la situación que expone.

De igual manera, nos permitimos informar que, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se trasladará su consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, por considerar que es la Entidad competente para absolver sus interrogantes, toda vez que dicha entidad de conformidad con el Decreto 430 de 2016 tiene como objeto (…) "*el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública* ***y el servicio al ciudadano****, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación".*

Atentamente,

DIANA MARCELA GÓMEZ CORTÉS
Presidenta

Anexo: Comunicaciones de traslado por competencia

El Espinal, 27 de enero de 2025

Doctor
ARMANDO LÓPEZ CORTÉS
Director Jurídico
Departamento Administrativo de la Función Pública
eva@funcionpublica.gov.co

Asunto: Traslado por competencia.

Cordial saludo respetado señor Director,

Reciba un cálido saludo del Concejo Municipal de El Espinal (Tolima),

Mediante comunicación del 22 de enero de 2025 el señor **RIGOBERTO RAMÍREZ VERGEL** dirigió una carta a esta Corporación en la cual manifiesta inquietudes relacionadas con la aplicación, vigencia y derogatoria de la la Ley 1796 de 2016 y Ley 1575 de 2012, específicamente con relación a el cobro de la Sobretasa Bomberil. Por ser esta situación de su competencia, respetuosamente damos traslado de la comunicación remitida para brindar respuesta de fondo en el marco de las obligaciones y deberes de esta importante cartera.

Atentamente,

DIANA MARCELA GÓMEZ CORTÉS
Presidenta

Anexo: Carta remitida por Rigoberto Ramírez Vergel.

El Espinal, 05 de febrero de 2025

Doctor
HECTOR ARTURO SANTOS MORENO
Secretario Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal
j03cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a su comunicación del 21/01/2025.

Cordial saludo respetado Doctor,

En atención al oficio remitido el pasado 21 de enero, donde se informa medida cautelar de embargo dentro del radicado **2022-00283** referente a proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de **Carlos Arturo Ramírez** contra el H. Concejal **Ferney Rojas Herrán,** me permito informar que la medida ha sido aplicada en la proporción señalada por el Despacho.

Atentamente,

Edna Julieth Sánchez Ospina
Secretaria General